



## **El poder de la humanidad**

**Consejo de Delegados del Movimiento Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

7 de diciembre de 2015, Ginebra



# **ES**

**CD/15/16**

**Original: inglés  
Para información**

## **CONSEJO DE DELEGADOS**

### **DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra, (Suiza)  
7 de diciembre de 2015

### **Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales**

### **Fortalecimiento de los instrumentos estatutarios y de base jurídica de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

**Informe  
Agosto de 2013 – julio de 2015**

**Documento elaborado por la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional  
para los Estatutos de las Sociedades Nacionales  
en consulta con las Sociedades Nacionales**

Ginebra, octubre de 2015

## ÍNDICE

<b>RESUMEN .....</b>	<b>1</b>
<b>i. Introducción .....</b>	<b>2</b>
<b>ii. Preservación de la dinámica en cuanto al cumplimiento de obligaciones contraídas respecto del fortalecimiento de los instrumentos estatutarios y de base jurídica de las Sociedades Nacionales.....</b>	<b>3</b>
<b>iii. Logros y progresos en el fortalecimiento de los instrumentos estatutarios y de base jurídica de las Sociedades Nacionales .....</b>	<b>4</b>
<b>iv. Nuevos enfoques de la Comisión Mixta y medidas ulteriores .....</b>	<b>6</b>
<b>v. Conclusión.....</b>	<b>7</b>
<b>ANEXO I: Consejo de Delegados (2011): Resolución 4 - Revisión de los estatutos y de la base jurídica de las Sociedades Nacionales.....</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO II: XXXI Conferencia Internacional: Resolución 4 - Afianzar la función de auxiliares de los poderes públicos: establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de Sociedades Nacionales sólidas y del servicio voluntario .....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO III: Consejo de Delegados (2011): Resolución 7 - Preparación e intervención de las Sociedades Nacionales ante los conflictos armados y otras situaciones de violencia .....</b>	<b>13</b>
<b>ANEXO IV: Lista de comunicaciones de la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Periodo reseñado: 1 de agosto de 2013 – 31 de julio de 2015).....</b>	<b>14</b>

## **Informe de la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales**

### **sobre el fortalecimiento de los instrumentos estatutarios y de base jurídica de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

#### **RESUMEN**

El presente documento es un informe sobre el seguimiento de la resolución 4 relativa a la “Revisión de los estatutos y de la base jurídica de las Sociedades Nacionales”, aprobada por el Consejo de Delegados celebrado en 2011. Se destaca aquí los esfuerzos desplegados por las Sociedades Nacionales en el fortalecimiento de sus instrumentos estatutarios y de base jurídica, de conformidad con obligaciones contraídas con anterioridad. Asimismo, se traza un panorama general del diálogo y las iniciativas emprendidas por la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión Mixta), en estrecha consulta con las respectivas delegaciones sobre el terreno del CICR y de la Federación Internacional, para brindar apoyo a las Sociedades Nacionales durante el periodo que abarca el informe (agosto de 2013 a julio de 2015).

La Comisión Mixta ha cumplido su cometido de apoyar los esfuerzos de las Sociedades Nacionales destinados al fortalecimiento de su base jurídica y estatutaria. Durante el periodo objeto del presente informe, la Comisión Mixta dirigió más de ciento diez (110) comunicaciones oficiales a las Sociedades Nacionales, entre otras, recomendaciones relativas a la adaptación de sus estatutos, así como de leyes o decretos sobre el reconocimiento de las Sociedades Nacionales con arreglo a las normas convenidas en el Movimiento. Actualmente, un treinta por ciento (30%) de las Sociedades Nacionales dispone de instrumentos estatutarios básicos que se avienen con los requisitos mínimos que constan en el documento [Orientaciones para los estatutos de las Sociedades Nacionales](#) (Orientaciones) y las notas orientativas de la Comisión Mixta mientras que otro sesenta por ciento (60%) ha emprendido procesos en curso de examen o revisión de sus instrumentos estatutarios básicos.

Durante el periodo reseñado, la Comisión Mixta trabajó con empeño en la reflexión sobre nuevos enfoques con miras a fortalecer sus métodos de trabajo y su capacidad para prestar asesoramiento a las Sociedades Nacionales de manera más flexible y específica. En ese contexto, la Comisión Mixta ha iniciado un proceso de revisión del documento *Orientaciones para los estatutos de las Sociedades Nacionales*, así como de las normas mínimas establecidas en ese documento. Esto supone, en particular, la estrecha coordinación con las iniciativas encaminadas a apoyar el desarrollo de las Sociedades Nacionales y un riguroso proceso de consulta con las Sociedades Nacionales de diferentes regiones y con diferentes tradiciones jurídicas, culturales y políticas.

En este año de celebración del quincuagésimo aniversario de la proclamación de los principios fundamentales del Movimiento, reviste particular pertinencia una detenida reflexión sobre las finalidades y funciones específicas de las Sociedades Nacionales en sus respectivas comunidades y la óptima integración de los principios fundamentales en la organización interna, los objetivos y las modalidades operativas de las Sociedades Nacionales. En este esfuerzo, permanece como objetivo primordial la aprobación de sólidos textos estatutarios, jurídicos y de política fundamentales.

## **i. Introducción**

Se reconoce y se acepta ampliamente que la solidez de los instrumentos estatutarios y de base jurídica constituye un atributo esencial del desarrollo de una Sociedad Nacional y una condición para que esta acompañe eficazmente su mandato y sus funciones humanitarias.

Por lo general, se entiende que los textos estatutarios y de base jurídica de una Sociedad Nacional abarcan dos conjuntos de instrumentos:

- una ley, un acta o un decreto de reconocimiento de la Sociedad Nacional a cuyo tenor se define la condición jurídica específica y privilegiada de la Sociedad Nacional en el ordenamiento jurídico nacional y su función en calidad de auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario;
- los estatutos o instrumentos estatutarios básicos de la Sociedad Nacional destinados a velar por que la Sociedad Nacional disponga de los procedimientos, estructuras y normas necesarios para funcionar y prestar servicios eficazmente, de manera responsable y transparente, y de conformidad con los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento).

Las Sociedades Nacionales han confirmado su determinación respecto del fortalecimiento de sus instrumentos estatutarios y de base jurídica con arreglo a las normas convenidas en un amplio abanico de resoluciones, decisiones y políticas aprobadas en las reuniones estatutarias del Movimiento, el Consejo de Delegados y la Conferencia Internacional, así como en periodos de sesiones de la Asamblea General de la Federación Internacional.

Estas obligaciones contraídas conservan plena pertinencia e incumbe a las Sociedades Nacionales invertir dinámicos esfuerzos para cumplirlas, con el apoyo de los asociados del Movimiento y la Comisión Mixta. Respecto de las leyes o los decretos de reconocimiento de las Sociedades Nacionales también se debe proseguir y mantener un estrecho diálogo con los respectivos ministerios competentes y demás autoridades públicas concernidas.

Además, en el año del quincuagésimo aniversario de la proclamación de los principios fundamentales del Movimiento, reviste particular pertinencia la reflexión detenida sobre la finalidad y las funciones específicas que desempeñan las Sociedades Nacionales en las comunidades locales y la óptima integración de los principios fundamentales en la organización interna, los objetivos y las modalidades operativas de estas. En estos esfuerzos, se concederá prioridad a la aprobación de textos estatutarios, jurídicos y de políticas bien fundamentados.

En este sentido, es primordial el mandato de la Comisión Mixta en cuanto al asesoramiento de las Sociedades Nacionales en la elaboración y el fortalecimiento de los respectivos instrumentos estatutarios y de base jurídica.

En el presente informe, se proporciona información actualizada sobre los esfuerzos emprendidos por las Sociedades Nacionales con sus asociados en el Movimiento, durante los últimos dos años, desde la reunión del Consejo de Delegados celebrada en 2013. También se describe la labor realizada por la Comisión Mixta y las iniciativas emprendidas durante el periodo reseñado para mejorar la capacidad de esta con el fin de asesoramiento oportuno y adaptado a las Sociedades Nacionales que han emprendido la revisión de sus estatutos u otros instrumentos de la base jurídica.

ii. **Preservación de la dinámica en cuanto al cumplimiento de obligaciones contraídas respecto del fortalecimiento de los instrumentos estatutarios y de base jurídica de las Sociedades Nacionales**

Ratificación de los compromisos

La determinación de las Sociedades Nacionales respecto de la revisión periódica de sus instrumentos estatutarios básicos, y del diálogo con los poderes públicos de sus respectivos países, con miras a la consolidación de la base jurídica en la legislación nacional, se ha refrendado en una amplia gama de resoluciones y resultados de diversas reuniones estatutarias del Movimiento. Entre las resoluciones más recientes figuran:

- la resolución 4 del Consejo de Delegados celebrado en 2011 sobre la “Revisión de los estatutos y de la base jurídica de las Sociedades Nacionales” (véase anexo 1);
- la resolución 4 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa a “Afianzar la función de auxiliares de los poderes públicos: establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de Sociedades Nacionales sólidas y del servicio voluntario”, aprobada en noviembre de 2011, (véase anexo II);
- la resolución 7 del Consejo de Delegados celebrado en 2011 sobre la “Preparación e intervención de las Sociedades Nacionales ante los conflictos armados y otras situaciones de violencia” (véase anexo III).

Durante el periodo reseñado, las Sociedades Nacionales reafirmaron su sentido de compromiso sobre este tema en las decisiones de diferentes conferencias regionales de la Federación Internacional, entre otros:

- la declaración de Houston, convenida en la XX Conferencia Interamericana, celebrada del 27 al 30 de marzo de 2015;
- el llamamiento de Beijing para la innovación, emitido en la IX Conferencia Regional de Asia y el Pacífico, celebrada del 22 al 24 de octubre de 2014;
- el llamamiento a la acción de Florencia, efectuado en la IX Conferencia Regional Europea, celebrada del 4 al 6 de junio de 2014.

Objetivo central del apoyo al desarrollo de las Sociedades Nacionales

Durante el periodo reseñado, entre los objetivos de las iniciativas de apoyo al desarrollo de las Sociedades Nacionales emprendidas en el Movimiento, destacó la obligación de las Sociedades Nacionales de adaptar sus textos estatutarios y de base jurídica con arreglo a las normas convenidas. El proceso de certificación y evaluación de la capacidad institucional de la Federación Internacional, así como el Marco para un acceso más seguro del CICR tienen particular pertinencia pues sus respectivos “atributos” y herramientas confirman la importancia primordial de los estatutos, leyes y marcos de política sólidos relativos a las Sociedades Nacionales.

Así, el marco para el desarrollo de las Sociedades Nacionales, el proceso de certificación y evaluación de la capacidad institucional y el Marco para un acceso más seguro permanecen como vectores esenciales para alentar y motivar a las Sociedades Nacionales a que concedan prioridad al cumplimiento de sus compromisos en este ámbito.

Mandato y sentido de compromiso constantes de la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para el Estatuto de las Sociedades Nacionales

La Comisión Mixta es el principal mecanismo del Movimiento para ayudar a las Sociedades Nacionales en el fortalecimiento de sus instrumentos estatutarios y de base jurídica. Se estableció conjuntamente en virtud de un acuerdo concertado entre el CICR y la Federación Internacional en 1969, y su mandato reside en ayudar a las Sociedades Nacionales en los esfuerzos que despliegan para mejorar la eficacia de su labor y atenerse en todo momento a los principios fundamentales. Para alcanzar este objetivo, se ha otorgado a la Comisión Mixta un doble cometido:

- la formulación de recomendaciones sobre la base jurídica de las Sociedades Nacionales, por ejemplo, sus estatutos, la legislación y los decretos relativos a las Sociedades Nacionales. La Comisión Mixta examina, en particular, si los proyectos de estatutos de las Sociedades Nacionales y los proyectos de leyes o decretos relativos a estas reúnen los requisitos mínimos convenidos en el Movimiento;
- el análisis de las solicitudes de reconocimiento y de admisión en la Federación Internacional remitidos por nuevas organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la formulación de recomendaciones a este respecto al CICR y a la Federación Internacional.

A continuación se describe las actividades y los logros de la Comisión Mixta durante el periodo reseñado por lo que atañe a la asistencia a las Sociedades Nacionales en el fortalecimiento de sus instrumentos estatutarios y de base jurídica.

**iii. Logros y progresos en el fortalecimiento de los instrumentos estatutarios y de base jurídica de las Sociedades Nacionales**

a. Estatutos de las Sociedades Nacionales

En los últimos dos años, un número considerable de Sociedades Nacionales emprendió procesos de examen o revisión de sus instrumentos estatutarios básicos (estatutos, textos jurídicos, normativas, regulaciones y reglamentos internos). Durante el periodo reseñado (del 1 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2015), se solicitó a la Comisión Mixta que formulara recomendaciones relativas a los textos estatutarios básicos de unas cien Sociedades Nacionales. La Comisión Mixta prestó asesoramiento a las Sociedades Nacionales esencialmente mediante su práctica habitual de cartas oficiales, aunque en algunos casos estas estuvieron acompañadas de diálogos directos, mantenidos por las representaciones sobre el terreno del CICR o de la Federación Internacional o por miembros de la Comisión Mixta, con dirigentes, o altos funcionarios o personal jurídico de las Sociedades Nacionales.

En total, la Comisión Mixta elaboró y remitió ciento diez comunicaciones. De estas, setenta y tres cartas contenían sugerencias y recomendaciones para mejorar los estatutos de las Sociedades Nacionales, de la manera siguiente:

- veintidós cartas dirigidas a Sociedades Nacionales en Europa y Asia central (aproximadamente un treinta por ciento (30%));
- diecisiete cartas dirigidas a Sociedades Nacionales en las regiones de Oriente Medio y Asia y el Pacífico (aproximadamente un veintitrés por ciento (23%));
- veinte cartas dirigidas a Sociedades Nacionales en África (aproximadamente un veintiocho por ciento (28%));

- catorce cartas dirigidas a Sociedades Nacionales en América (aproximadamente un diecinueve por ciento (19%)).

Se adjunta al presente informe una lista completa de las cartas remitidas por la Comisión Mixta (anexo IV).

Además de las comunicaciones oficiales, la Comisión Mixta organizó reuniones presenciales o conferencias telefónicas con diferentes Sociedades Nacionales, entre otras la Cruz Roja Austríaca, la Cruz Roja Sueca y la Cruz Roja Francesa.

Al 31 de julio de 2015, de conformidad con la evaluación de la Comisión Mixta, la idoneidad de los estatutos de las Sociedades Nacionales respecto de los requisitos mínimos convenidos en el Movimiento y definidos en el documento de Orientaciones, se presenta como sigue:

- cincuenta y cinco Sociedades Nacionales disponen de instrumentos estatutarios básicos que cumplen con los requisitos mínimos (aproximadamente un treinta por ciento (30%));
- ciento catorce Sociedades Nacionales continúan un dinámico proceso de examen y revisión de sus instrumentos estatutarios básicos (aproximadamente un sesenta por ciento (60%));
- veinte Sociedades Nacionales aún no han comenzado un proceso de revisión o, han aprobado recientemente estatutos que no reúnen los requisitos mínimos (aproximadamente un diez por ciento (10%).

En comparación con los datos que figuran en los últimos informes de la Comisión Mixta, presentados ante el Consejo de Delegados en 2011 y 2013, las cifras sugieren que el progreso es lento. Según la evaluación, el porcentaje de Sociedades Nacionales que han adoptado instrumentos estatutarios básicos en los que se reúnen los requisitos mínimos es análogo al registrado en el anterior periodo reseñado, esto es, un treinta por ciento (30%) de todas las Sociedades Nacionales.

#### b. Leyes relativas a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

En el periodo reseñado, se solicitó a la Comisión Mixta que formulara comentarios y recomendaciones a varias Sociedades Nacionales que habían entablado diálogos con los gobiernos de sus respectivos países sobre la revisión de las leyes, normativas o decretos nacionales relativos al reconocimiento. Así, la Comisión Mixta remitió siete cartas con recomendaciones relativas a proyectos de leyes de reconocimiento de Sociedades Nacionales de conformidad de las normas mínimas estipuladas en la ley modelo. En varios casos, la Comisión Mixta entabló diálogos directos con las Sociedades Nacionales y con los poderes públicos, a fin de examinar proyectos de ley sobre las Sociedades Nacionales y otras cuestiones pendientes relacionadas con la condición jurídica y los privilegios específicos de los cuales deben gozar las Sociedades Nacionales en el respectivo ordenamiento jurídico nacional así como la independencia y la autonomía conexas.

Ello incluyó en particular:

- la visita de los miembros de la Comisión Mixta a Dhaka, en septiembre de 2014, efectuada a petición de la Media Luna Roja de Bangladesh para prestar apoyo a la Sociedad Nacional en el diálogo en curso con altos funcionarios gubernamentales respecto de la elaboración de una nueva y sólida ley relativa a la Media Luna Roja de Bangladesh;

- la misión efectuada a Majuro (Islas Marshall), por los miembros de la Comisión Mixta, en abril de 2015, para colaborar en un seminario regional de la zona del Pacífico Norte sobre buen gobierno y base jurídica, en el que participaron representantes de las Sociedades Nacionales de Micronesia, Palau, así como de la “Cruz Roja de las Islas Marshall”, actualmente en proceso de formación;
- consultas consecutivas entre la Comisión Mixta, la Sociedad Nacional y las autoridades de China sobre la aprobación prevista de una nueva ley relativa a la Cruz Roja China. Ello incluyó el viaje a Ginebra de representantes de la Cruz Roja China y de una delegación de alto nivel del Congreso Popular Nacional de China, en agosto de 2014, para una reunión con la Comisión Mixta.

c. Reconocimiento y admisión de nuevas Sociedades Nacionales

Durante el periodo reseñado, no se registró reconocimiento alguno de nuevas Sociedades Nacionales por parte del CICR en calidad de componentes del Movimiento ni admisiones de estas en la Federación Internacional.

En julio de 2015, la “Cruz Roja de Tuvalu” volvió a presentar una solicitud con miras al reconocimiento por parte del CICR y la admisión en la Federación Internacional. En agosto de 2005, había remitido una solicitud al CICR y a la Federación Internacional, considerada incompleta y a la cual no se dio curso. En el momento de redactarse el presente informe, la Comisión Mixta preveía realizar una misión conjunta de evaluación en Tuvalu en septiembre de 2015.

**iv. Nuevos enfoques de la Comisión Mixta y medidas ulteriores**

De acuerdo con las nuevas orientaciones de la Comisión Mixta enunciadas en el informe que ésta rindió ante el Consejo de Delegados en 2013 (“Propuestas sobre el camino a seguir”), durante el periodo reseñado se tomaron importantes medidas, para revisar y fortalecer tanto los métodos de trabajo de la Comisión Mixta como su capacidad para prestar asesoramiento de manera más flexible y adaptada a las Sociedades Nacionales en los respectivos contextos. Así, se aplicó nuevos métodos de trabajo, entre los cuales los mencionados a continuación.

- Renovados esfuerzos para afianzar los vínculos con procesos e iniciativas en curso de apoyo al desarrollo de las Sociedades Nacionales y mejorar la coordinación entre estos y la labor de la Comisión Mixta, entre otros, según se mencionó antes, el proceso de evaluación y certificación de la capacidad institucional y el Marco para un acceso más seguro. Desde esta perspectiva, al comienzo de 2015, se extendió la composición de la Comisión Mixta para incluir a colegas del Departamento de Desarrollo Institucional, de la Federación Internacional, y del grupo del CICR sobre acceso más seguro. En adelante, la participación de estos colegas en las reuniones de la Comisión Mixta, aportará perspectivas concretas y asesoramiento para las Sociedades Nacionales en la labor que desempeña la Comisión Mixta.
- Inversión de esfuerzos firmes, en estrecha coordinación con las delegaciones sobre el terreno del CICR y de la Federación Internacional, para favorecer la aplicación concreta de las recomendaciones de la Comisión Mixta a través de un diálogo directo con las Sociedades Nacionales, y la consiguiente mayor participación de las representaciones sobre el terreno del CICR y de la Federación Internacional o, según proceda, a través del diálogo directo entablado por la Comisión Mixta con las Sociedades Nacionales concernidas y, en algunos casos, con las principales partes interesadas, como los poderes públicos en ese contexto.

- Inicio de un proceso de examen y revisión del documento *Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales*. La iniciativa atiende a la fundada necesidad de reconsideración de las normas y los requisitos mínimos incluidos en las Orientaciones que datan de hace quince años, y ya no corresponden plenamente a las necesidades jurídicas y operativas de las Sociedades Nacionales o a sus diferentes entornos. Resulta cada vez más patente que varias normas mínimas para los estatutos de las Sociedades Nacionales, deben ser objeto de nuevas deliberaciones, en particular las normas expuestas en el documento Orientaciones relativas a:
  - la distinción entre las funciones de gobierno y de gestión de una Sociedad Nacional;
  - el concepto de miembro y la composición del cuerpo de miembros de una Sociedad Nacional;
  - la unidad de la Sociedad Nacional y la relación y la distribución de responsabilidades entre las estructuras central y seccionales, especialmente en países con un alto nivel de descentralización o Estados federales.

El Departamento de Desarrollo Institucional de la Federación Internacional dirige este proceso, con el apoyo de la Comisión Mixta. Este proceso también constituirá una oportunidad para que la Comisión Mixta examine la gama completa de sus herramientas y métodos de trabajo.

La Comisión Mixta prevé contribuir con dinamismo a la revisión del documento de Orientaciones durante los próximos dos años, mediante un proceso incluyente y participativo, en el cual participen Sociedades Nacionales procedentes de diversas regiones y con diferentes contextos jurídicos, culturales y políticos.

En el presente informe no se incluye el cuadro recapitulativo (*Tableau du Bord*), que se suele adjuntar al informe que la Comisión Mixta rinde al Consejo de Delegados, en vista de que esa herramienta se examinará durante el proceso de revisión de las orientaciones. Entre tanto, se puede consultar ese documento a través de la plataforma FedNet de la Federación Internacional, a través del enlace: <https://fednet.ifrc.org/en/ourifrc/about-the-federation/legal-base/joint-statutes-commission/summary-list-tableau-de-bord/>

## v. Conclusión

Las Sociedades Nacionales deben cumplir a cabalidad las obligaciones que les incumben en cuanto a la adaptación y al fortalecimiento de sus instrumentos estatutarios y de base jurídica. Los textos estatutarios y de base jurídica de una Sociedad Nacional sirven para garantizar que esta disponga de normas, estructuras y procedimientos que le permitan realizar actividades en toda circunstancia, de conformidad con los principios fundamentales y las normas convenidas sobre el “buen gobierno”.

Esta es la perspectiva desde la cual conviene considerar y valorar como corresponde los esfuerzos emprendidos en el Movimiento para velar por la existencia de los mecanismos y funciones de apoyo necesarios para respaldar a las Sociedades Nacionales.

La reafirmación de las obligaciones asumidas al respecto es tanto más importante cuanto este año coincide con la celebración del quincuagésimo aniversario de la aprobación de los principios fundamentales.

La Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales permanece firme en su determinación de desempeñar un papel esencial, y de incrementar sus competencias y su capacidad para prestar apoyo oportuno y adaptado a las Sociedades Nacionales que emprenden la revisión de sus estatutos u otros instrumentos de su base jurídica.

## ANEXO I

### **Consejo de Delegados (2011): Resolución 4 Revisión de los estatutos y de la base jurídica de las Sociedades Nacionales**

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la  
Cruz Roja y de la Media Luna Roja  
Ginebra (Suiza), 28 de noviembre - 1º de diciembre de 2011

El Consejo de Delegados,

*reafirmando* el objetivo de la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Estrategia para el Movimiento), en la que se exhorta a todas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) a que examinen sus estatutos y textos jurídicos conexos y, cuando sea necesario, aprueben nuevos textos estatutarios de conformidad con las “*Orientaciones para los estatutos de las Sociedades Nacionales*” (Orientaciones) y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

*recordando* la resolución 3 del Consejo de Delegados celebrado en 2009 en la que se insta a las Sociedades Nacionales a que sigan colaborando estrechamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), consulten a la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión Mixta para los Estatutos) a fin de que todas las Sociedades Nacionales hayan examinado y actualizado sus estatutos y textos jurídicos conexos para finales de 2010,

*acogiendo con satisfacción* el informe de la Comisión Mixta para los Estatutos, en el que se resumen los progresos realizados, la experiencia adquirida y el trabajo que queda por emprender,

*tomando nota con reconocimiento* de que cerca del 90 por ciento de todas las Sociedades Nacionales han iniciado un proceso de revisión de sus estatutos y textos jurídicos conexos desde la aprobación de la Estrategia para el Movimiento en 2001; aunque reconociendo que numerosas Sociedades Nacionales deberán desplegar aún esfuerzos significativos para que los instrumentos de su base estatutaria y jurídica guarden consonancia con los requisitos mínimos de las Orientaciones,

*expresando* su profundo reconocimiento a las Sociedades Nacionales que han concluido satisfactoriamente la revisión de sus estatutos y textos jurídicos conexos, de conformidad con las Orientaciones,

*tomando nota* de que muchas Sociedades Nacionales enfrentan aún dificultades para actuar de conformidad con los Principios Fundamentales en sus respectivos contextos operativos, y reiterando la importancia crucial de dotarse de estatutos de alta calidad y el imperativo de que las Sociedades Nacionales cuenten con una base legislativa sólida en la legislación nacional a fin de garantizar su aptitud y capacidad para prestar servicios de manera eficaz a las personas que necesitan asistencia,

*reconociendo* que el examen sistemático y periódico de los instrumentos de la base jurídica de una Sociedad Nacional (por ejemplo, cada diez años) es importante para ayudar a las Sociedades Nacionales a adaptarse a los nuevos retos y circunstancias,

*reconociendo* los numerosos problemas con los que las Sociedades Nacionales pueden tropezar para cumplir cabalmente los requisitos mínimos y las recomendaciones expuestas en las Orientaciones debido a sus respectivos contextos operativos,

*reafirmando* en este sentido la responsabilidad primordial que incumbe a los órganos de gobierno y de gestión de las Sociedades Nacionales de velar por que se establezcan y se apliquen debidamente los instrumentos adecuados de la base estatutaria y jurídica,

1. *felicita* a las Sociedades Nacionales por los esfuerzos constantes y considerables que han desplegado en el último decenio en la revisión de sus estatutos y textos jurídicos conexos, así como en el fortalecimiento de su base jurídica en la legislación nacional;
2. *expresa su reconocimiento* a las Sociedades Nacionales que han establecido un diálogo constructivo con el CICR y la Federación Internacional, así como con la Comisión Mixta para los Estatutos, gracias al cual el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) ha logrado progresos en el cumplimiento de su objetivo de fortalecer la base jurídica de las Sociedades Nacionales;
3. *recomienda* a las Sociedades Nacionales que aún no hayan iniciado o concluido satisfactoriamente el proceso de revisión de sus estatutos que adopten las medidas necesarias para actualizar sus instrumentos de la base jurídica o estatutaria de conformidad con las Orientaciones y las resoluciones pertinentes del Consejo de Delegados y de la Conferencia Internacional;
4. *invita* a las Sociedades Nacionales que emprenden la revisión de sus estatutos y textos jurídicos conexos a que presten especial atención a las siguientes cuestiones que la Comisión Mixta para los Estatutos ha señalado como la principal fuente de divergencias con las Orientaciones, entre ellas la definición de:
  - la relación entre la Sociedad Nacional y los poderes públicos, particularmente en lo que se refiere a su condición jurídica y a su función como auxiliar en el ámbito humanitario, de acuerdo con el Principio Fundamental de independencia;
  - los órganos de gobierno de la Sociedad Nacional (composición, funciones, procedimientos y rotación);
  - las funciones y responsabilidades de los órganos de gobierno y de gestión;
  - la condición de miembro de la Sociedad Nacional;
  - la estructura de las secciones (por ejemplo, cómo se crean, qué órganos las gobiernan y la relación entre éstas y la sede);
5. *alienta* a las Sociedades Nacionales a que inicien o prosigan el diálogo, según sea necesario, con las autoridades nacionales de sus países con miras a fortalecer su base jurídica en la legislación nacional, mediante leyes relativas a la Cruz Roja y la Media Luna Roja de alta calidad, a fin de dar carácter oficial a su función de auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario y reconocer el compromiso de las autoridades nacionales de respetar la capacidad de las Sociedades Nacionales de trabajar y actuar de conformidad con los Principios Fundamentales;
6. *exhorta* a las Sociedades Nacionales, en particular a sus dirigentes, a que prosigan su estrecha colaboración con las delegaciones del CICR y de la Federación Internacional en lo que atañe a la revisión de sus estatutos y textos jurídicos conexos y en el fortalecimiento de su base jurídica en la legislación nacional, tengan en cuenta las recomendaciones de la Comisión Mixta para los Estatutos, y mantengan a la Comisión

Mixta para los Estatutos debidamente informada de los progresos o la evolución de la situación;

7. *exhorta* al CICR, a la Federación Internacional y a la Comisión Mixta para los Estatutos, a que continúen prestando un apoyo diligente a las Sociedades Nacionales y a que busquen formas de incrementar su capacidad y la eficacia de sus métodos de trabajo; en su labor de respaldo a las Sociedades Nacionales, han de prestar particular atención a las leyes y reglamentos de las Sociedades Nacionales, y desarrollar nuevas notas de orientación para Sociedades Nacionales, según proceda, y velar por que la puesta en marcha de los nuevos mecanismos y herramientas establecidos dentro del Movimiento integren debidamente y reflejen el objetivo de fortalecer los nuevos instrumentos jurídicos y estatutarios de las Sociedades Nacionales;
8. *invita* al CICR y a la Federación Internacional a que entablen consultas con las Sociedades Nacionales sobre la manera más eficaz de continuar con el proceso de fortalecimiento de los instrumentos de la base jurídica de las Sociedades Nacionales en el futuro, y así examinen y pongan en práctica nuevas e innovadoras formas y modelos para respaldar a las Sociedades Nacionales, y utilizar mejor los recursos, las asociaciones y la competencia jurídica existentes en el Movimiento, incluida la utilización de nuevas plataformas de aprendizaje y las capacidades y redes pertinentes de la Sociedad Nacional;
9. *invita* al CICR y a la Federación Internacional a que aprovechen la labor realizada por la Comisión Mixta para los Estatutos para informar sobre el cumplimiento del objetivo actual de fortalecer los instrumentos de la base jurídica y estatutaria de las Sociedades Nacionales ante la reunión del Consejo de Delegados en 2013 y las reuniones ulteriores.

## ANEXO II

### **XXXI Conferencia Internacional: Resolución 4 Afianzar la función de auxiliares de los poderes públicos: establecer asociaciones para el fomento del desarrollo de Sociedades Nacionales sólidas y del servicio voluntario**

XXXI Conferencia Internacional del Movimiento Internacional de la  
Cruz Roja y de la Media Luna Roja  
Ginebra (Suiza), 28 de noviembre - 1º de diciembre de 2011

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

por lo que atañe al

#### **(I) afianzamiento de la función de auxiliares de los poderes públicos y al fortalecimiento de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales):**

[...]

2. *alienta* a las Sociedades Nacionales a que, según proceda, emprendan o prosigan el diálogo con las autoridades públicas de sus respectivos países, a fin de fortalecer su base jurídica en la legislación nacional, de conformidad con las normas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), mediante leyes sobre la Cruz Roja o a la Media Luna Roja bien fundadas, de manera que se fortalezca su función de auxiliares en el ámbito humanitario y se refleje de modo formal el sentido de compromiso de las autoridades nacionales de respetar la obligación y la capacidad de las Sociedades Nacionales de actuar de conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento, en particular el principio de independencia;
3. *solicita* a los Estados, a las Sociedades Nacionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) que intensifiquen su labor para fortalecer las bases jurídicas de las Sociedades Nacionales, en especial por lo que respecta a los estatutos de las Sociedades Nacionales, con miras al desarrollo de Sociedades Nacionales más eficientes, responsables y transparentes, que sean capaces de observar en todo momento los Principios Fundamentales, y *acoge con satisfacción* la determinación constante de las Sociedades Nacionales para lograr este objetivo; [...]

#### **(II) fomento del servicio voluntario**

1. *exhorta*, en este sentido, a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que establezcan y preserven un entorno propicio para el servicio voluntario; [...]
2. *alienta* a las Sociedades Nacionales a incorporar, en sus instrumentos de la base estatutaria y jurídica, disposiciones adecuadas que definan la condición jurídica de los voluntarios, así como sus derechos y deberes.

### **ANEXO III**

**Consejo de Delegados (2011): Resolución 7**  
**Preparación e intervención de las Sociedades Nacionales ante los conflictos armados**  
**y otras situaciones de violencia**  
**Párrafos operativos 4 y 6**

El Consejo de Delegados, celebrado en 2011, reconociendo el cometido que incumbe a las Sociedades Nacionales, de conformidad con los Estatutos del Movimiento, de actuar e intervenir en situaciones de conflicto armado, catástrofes naturales y demás situaciones de urgencia, incluidos los disturbios internos y otras situaciones de violencia y, con el fin de fortalecer la acción del Movimiento a raíz de conflictos armados y otras situaciones de violencia:

[...]

4. *alienta* a las Sociedades Nacionales a definir más precisamente en sus instrumentos estatutarios y su base jurídica el mandato, la función y las responsabilidades que les incumben en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia, según proceda, y a promover ampliamente su función, tanto en el seno de la respectiva Sociedad Nacional como entre los actores externos y las comunidades;
5. *invita* al CICR y a la Federación Internacional a trabajar estrechamente con las Sociedades Nacionales, a fin de determinar la mejor manera para que el mandato, la función y las responsabilidades de las Sociedades Nacionales en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia queden adecuadamente reflejados en los instrumentos estatutarios y la base jurídica de éstas, y a asesorar según corresponda a las Sociedades Nacionales que proceden a la revisión de sus estatutos;
6. *recomienda* que las Sociedades Nacionales, en el marco de su diálogo continuo con los gobiernos de sus respectivos países, trabajen en el fortalecimiento de la legislación, las políticas, los acuerdos y los planes a nivel nacional, a fin de establecer las condiciones requeridas que les permitan brindar eficazmente asistencia y protección a las poblaciones afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia; [...]

**ANEXO IV****Lista de comunicaciones de la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional  
para los Estatutos de las Sociedades Nacionales  
(Periodo reseñado: 1 de agosto de 2013 – 31 de julio de 2015)****Comunicaciones sobre los estatutos**

<b>Núm.</b>	<b>Sociedad Nacional</b>	<b>Fecha de la carta de la Comisión Mixta</b>
1.	Cruz Roja Nacional de Tanzania	19 de agosto de 2013
2.	<i>"Cruz Roja de las Islas Marshall"</i>	3 de septiembre de 2013
3.	Cruz Roja de Croacia	10 de septiembre de 2013
4.	Cruz Roja Letona	23 de septiembre de 2013
5.	Cruz Roja Neozelandesa	1 de octubre de 2013
6.	Cruz Roja de Montenegro	4 de octubre de 2013
7.	Media Luna Roja Sudanesa	21 de octubre de 2013
8.	Cruz Roja Irlandesa	23 de octubre de 2013
9.	Cruz Roja Maliense	30 de octubre de 2013
10.	Cruz Roja Guatemalteca	30 de octubre de 2013
11.	Cruz Roja Costarricense	30 de octubre de 2013
12.	Cruz Roja Ecuatoriana	30 de octubre de 2013
13.	Cruz Roja Suiza	19 de noviembre de 2013
14.	Cruz Roja Neerlandesa	22 de noviembre de 2013
15.	Cruz Roja de Singapur	5 de diciembre de 2013
16.	Cruz Roja Senegalesa	5 de diciembre de 2013
17.	Cruz Roja Chilena	5 de diciembre de 2013
18.	Cruz Roja de Micronesia	5 de diciembre de 2013
19.	Cruz Roja Danesa	12 de diciembre de 2013
20.	Cruz Roja de la República de Moldova	20 de enero de 2014
21.	Cruz Roja de Níger	22 de enero de 2014
22.	Cruz Roja de Guinea	28 de enero de 2014
23.	Cruz Roja de Burundi	28 de enero de 2014
24.	Cruz Roja de Burkina Faso	28 de enero de 2014

<b>Núm.</b>	<b>Sociedad Nacional</b>	<b>Fecha de la carta de la Comisión Mixta</b>
25.	Cruz Roja de Armenia	5 de febrero de 2014
26.	Cruz Roja de Mongolia	5 de febrero de 2014
27.	Cruz Roja de Nigeria	18 de febrero de 2014
28.	Media Luna Roja de Azerbaiyán	18 de febrero de 2014
29.	Cruz Roja Paraguaya	18 de febrero de 2014
30.	Media Luna Roja de Turkmenistán	24 de febrero de 2014
31.	Cruz Roja de Côte d'Ivoire	10 de marzo de 2014
32.	<i>"Cruz Roja de las Islas Marshall"</i>	10 de abril de 2014
33.	Cruz Roja de Palau	10 de abril de 2014
34.	Cruz Roja de Tonga	11 de abril de 2014
35.	Cruz Roja de Papua Nueva Guinea	24 de abril de 2014
36.	Cruz Roja Islandesa	5 de mayo de 2014
37.	Media Luna Roja de la República Islámica de Irán	12 de junio de 2014
38.	Cruz Roja de Santo Tomé y Príncipe	23 de junio de 2014
39.	Cruz Roja de Trinidad y Tobago	23 de junio de 2014
40.	Cruz Roja Gabonesa	1 de julio de 2014
41.	Cruz Roja Neozelandesa	10 de julio de 2014
42.	Cruz Roja de Camboya	14 de julio de 2014
43.	Cruz Roja de Vietnam	16 de julio de 2014
44.	Media Luna Roja Tunecina	16 de julio de 2014
45.	Cruz Roja de Montenegro	16 de julio de 2014
46.	Cruz Roja de Eslovenia	20 de agosto de 2014
47.	Cruz Roja de Nigeria	22 de septiembre de 2014
48.	Cruz Roja Helénica	22 de septiembre de 2014
49.	Cruz Roja de Uganda	3 de noviembre de 2014
50.	Cruz Roja Austríaca	13 de noviembre de 2014
51.	Cruz Roja Helénica	17 de noviembre de 2014

<b>Núm.</b>	<b>Sociedad Nacional</b>	<b>Fecha de la carta de la Comisión Mixta</b>
52.	Cruz Roja de Timor-Leste	20 de noviembre de 2014
53.	Cruz Roja Peruana	25 de noviembre de 2014
54.	Cruz Roja de Nigeria	25 de noviembre de 2014
55.	Cruz Roja Helénica	16 de enero de 2015
56.	Cruz Roja Hondureña	20 de enero de 2015
57.	Cruz Roja de Zambia	12 de febrero de 2015
58.	Cruz Roja Irlandesa	23 de febrero de 2015
59.	Cruz Roja de Guinea Ecuatorial	20 de marzo de 2015
60.	Cruz Roja de Burkina Faso	20 de marzo de 2015
61.	Cruz Roja de Barbados	20 de marzo de 2015
62.	Cruz Roja Maliense	27 de marzo de 2015
63.	Cruz Roja Costarricense	22 de abril de 2015
64.	Cruz Roja de Barbados	24 de abril de 2015
65.	Cruz Roja Brasileña	22 de mayo de 2015
66.	Cruz Roja de Barbados	27 de mayo de 2015
67.	Cruz Roja Libanesa	27 de mayo de 2015
68.	Cruz Roja Francesa	27 de mayo de 2015
69.	Cruz Roja de Croacia	9 de junio de 2015
70.	Cruz Roja de Palau	11 de junio de 2015
71.	Cruz Roja Uruguayaya	9 de julio de 2015
72.	Cruz Roja Noruega	9 de julio de 2015
73.	Cruz Roja de Papua Nueva Guinea	29 de julio de 2015

### Comunicaciones sobre las leyes

<b>Núm.</b>	<b>Sociedad Nacional</b>	<b>Fecha de la carta de la Comisión Mixta</b>
1.	"Cruz Roja de las Islas Marshall"	5 de agosto de 2013
2.	"Cruz Roja de las Islas Marshall"	4 de septiembre de 2013
3.	Cruz Roja de la Federación de Rusia	22 De octubre de 2013
4.	Cruz Roja de Armenia	12 de diciembre de 2013
5.	Cruz Roja Paraguaya	6 de mayo de 2014
6.	Cruz Roja China	21 de julio de 2014
7.	Media Luna Roja de Bangladesh	6 de agosto de 2014

### Otras comunicaciones

<b>Núm.</b>	<b>Sociedades Nacionales – otros destinatarios</b>	<b>Fecha de la carta</b>
1.	Proceso de consultas de la Comisión Mixta	4 de septiembre de 2013
2.	Cruz Roja Suiza	21 de octubre de 2013
3.	Cruz Roja Húngara - Gobierno	24 de octubre de 2013
4.	Cruz Roja de Armenia	8 de noviembre de 2013
5.	Cruz Roja de Micronesia	8 de noviembre de 2013
6.	Cruz Roja Australiana	5 de diciembre de 2013
7.	Cruz Roja de Mongolia	13 de enero de 2014
8.	Cruz Roja Neerlandesa	22 de enero de 2014
9.	Cruz Roja de Mongolia	28 de enero de 2014
10.	Cruz Roja Panameña	18 de febrero de 2014
11.	Cruz Roja Noruega	27 de febrero de 2014
12.	Cruz Roja de Tonga	20 de marzo de 2014
13.	Media Luna Roja de Azerbaiyán	20 de mayo de 2014
14.	Cruz Roja de Croacia	1 de julio de 2014

<b>Núm.</b>	<b>Sociedades Nacionales – otros destinatarios</b>	<b>Fecha de la carta</b>
15.	Cruz Roja de Timor-Leste	15 de julio de 2014
16.	Cruz Roja Noruega	14 de agosto de 2014
17.	Cruz Roja Helénica	19 de septiembre de 2014
18.	Cruz Roja de las Islas Cook	23 de septiembre de 2014
19.	Cruz Roja de las Islas Salomón	24 de septiembre de 2014
20.	Cruz Roja Peruana	30 de octubre de 2014
21.	Media Luna Roja de Bangladesh	28 de octubre de and 5 de noviembre de 2014
22.	Cruz Roja Sueca	18 de febrero de 2015
23.	Cruz Roja de Mongolia	13 de abril de 2015
24.	Cruz Roja Finlandesa	13 de abril de 2015